

(abril 24)

por el cual se dictan normas para la formalización de contratos con el Municipio, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Art. 1o.- En adelante, y mientras subsista el actual estado de cosas proveniente del receso de los Concejos, todo contrato que celebre el Municipio con personas naturales o jurídicas, cuya cuantía exceda de quinientos pesos, será sometido al estudio y aprobación de una comisión integrada por los señores Contralor, Personero y Tesorero, antes de su envío a la aprobación de la Gobernación del Departamento. Sin este requisito, el Tesorero Municipal se abstendrá de verificar cualquier pago por cuenta del respectivo contrato.-

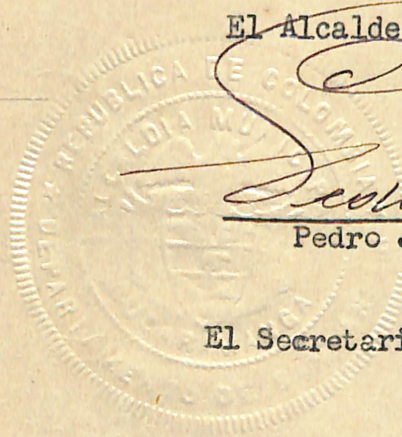
Art. 2o.- El servicio de aseo en los locales escolares, creado por decreto número veintisiete (27) de mil novecientos cuarenta y nueve, (1949), continuará prestándose por diez (10) barrenderos, quienes gozarán de una asignación mensual de quince pesos (\$15,00). La cuenta respectiva deberá llevar el visto bueno de las directoras de los establecimientos asignados a cada barrendero.

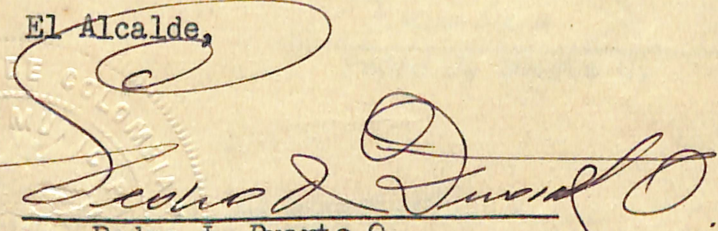
Art. 3o.- Queda suspendido el decreto # 69 del corriente año, sobre racionamiento de gasolina.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.

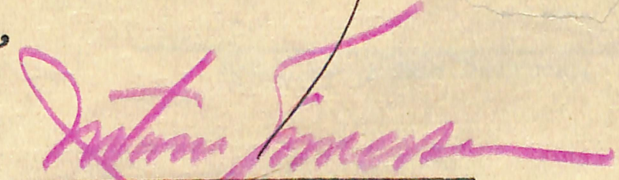
Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de abril de mil novecient cincuenta.

El Alcalde,




Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.